

APRUEBA RESULTADOS DE POSTULACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE BECA DE CONECTIVIDAD POR CONTINGENCIA COVID-19.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.050/2020.

Arica, abril 15 de 2020.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°0.234/2020, de Resolución Exenta VRA N°0.045/2020, de marzo 31 de 2020; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.188/2019, de noviembre 29 de 2019.

CONSIDERANDO:

El Decreto Exento N°0.234/2020, de fecha 07 de abril de 2020, que autoriza el trato directo para la compra de Wifi Inalámbrico para 1200 dispositivos móviles con 70 GB de capacidad para los alumnos de la Universidad de Tarapacá.

La Resolución Exenta VRA N° 0.045/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, que aprueba el Reglamento de Asignación Beca de Conectividad por contingencia COVID-19.

Que, el estado de catástrofe en nuestro país ocasionado por la pandemia del SARS-COVID-2, la ciudad de Arica ha sido fuertemente afectada con una alta tasa de contagios, por tal motivo se ha decretado a contar del día Jueves 16 del presente, cuarentena total en Arica a causa del aumento de contagio a gran escala que se está manifestando.

Que, esta casa de estudios ha privilegiado desde el primer momento la prevención de un posible contagio masivo, y con el fin de resguardar la salud de nuestro alumnado, académicos, no académicos y sus respectivas familias.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.049/2020.

Arica, abril 15 de 2020.

Que, sin duda ha afectado el normal funcionamiento de nuestra Universidad, por lo que necesariamente se ha tenido que adaptar para cumplir con nuestro objetivo principal que se enfoca en la entrega de una educación de calidad, a pesar de las circunstancias, por ningún motivo no se realizarán clases presenciales.

Que, por Decreto Exento N°0.234/2020, se aprueba la adquisición de dispositivos con plan de internet móvil, para la gran mayoría de nuestros estudiantes que no tienen un acceso a internet eficiente, y poder cumplir con los objetivos de aprendizaje óptimos.

Para favorecer la implementación de la formación online, la Universidad de Tarapacá pone a disposición de los y las estudiantes la BECA de CONECTIVIDAD, la cual consiste en, entregar en calidad de préstamo y exclusivamente por este periodo de contingencia, un equipo de banda ancha móvil que facilite la conexión de los y las estudiantes con los recursos educativos de la universidad, esta beca está dirigida a estudiantes regulares de pregrado que estén ubicados dentro de los 6 primeros deciles de medición socioeconómica y que no posean conexión a internet.

Asimismo, la situación crítica que están afectando a varios estudiantes que realizaban trabajos part-time o de fines de semana para afrontar este tipo de gastos y que fueron despedidos por la crisis económica que está afectando al comercio local por la pandemia Covid -19, hace indispensable adquirir dispositivos de banda ancha con un plan acorde a los sistemas vía online que se utilizarán en la metodología docente, para los alumnos de la Universidad.

Lo anterior se encuentra enmarcado dentro del Plan de Acción Mineduc COVID-19 para instituciones de educación superior.

Por su parte, la Circular N°1 de la Superintendencia de Educación Superior del día 30 de Marzo del 2020 ha señalado que: "Un hecho o suceso que constituye efectivamente caso fortuito o fuerza mayor puede excepcionalmente liberar a una institución de la obligación de prestar los servicios educacionales, sólo en la medida que imposibilite de manera absoluta el cumplimiento de dicha obligación. Sin embargo, sí sólo hace más difícil y gravoso su cumplimiento, más no imposible, esta no se extingue, debiendo la institución actuar con la debida diligencia para neutralizar o mitigar oportunamente los efectos del caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia esta superintendencia entiende que, frente a esta situación particular de caso fortuito o fuerza mayor, las IES actúan con el debido cuidado y diligencia cuando implementan formas alternativas para cumplir con su obligación esencial de prestar servicio educativo durante el tiempo en que dura esta situación excepcional".

En virtud del Decreto Exento N°0.234/2020 que autoriza el trato directo de la compra y la Resolución Exenta VRA N° 0.045/2020, aprueba el Reglamento de Asignación Beca de Conectividad por contingencia COVID-19, se hace necesario aprobar los resultados de la postulación.

RESUELVO:

1. Apruébase los resultados de postulación a la Asignación de Beca de Conectividad por Contingencia COVID-19, en la cual se hará la entrega de aparatos Wifi Inalámbrico para dispositivos móviles con 70 GB. La nómina adjunta de alumnos beneficiados, está compuesto de 23 (veintitrés) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

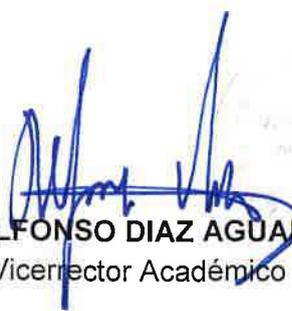
2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.


SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA/PLC/gcl.




ALFONSO DIAZ AGUAD
Vicerrector Académico

6 ABR. 2020

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 081/2020

ARICA, 16 de abril de 2020.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. ALFONSO DIAZ AGUAD - VICERRECTORIA ACADEMICA

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, Resolución Exenta VRA N° 0.050/2020, de fecha 15 de abril del presente año, el cual aprueba Resultados de Postulación a la Asignación de Beca de Conectividad por Contingencia COVID-19.

La resolución en estudio, se cursa en el entendido, que para el otorgamiento de la Beca, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para su asignación, los cuales debieron haber sido fundamentadas en forma individual y oportunamente.

Sin perjuicio de lo anterior, esta unidad en función del cumplimiento de sus labores de control habitual, podrá posteriormente auditar o revisar la materia en estudio.

Sin otro particular, se despide cordialmente,




PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/dar.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Resolución Exenta VRA N° 0.050/2020. Original.

AUTORIZA TRATO DIRECTO

DECRETO EXENTO N° 00.234/2020.

Arica, Abril de 07 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento con sus modificaciones, contenido en el D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; párrafo 3° de la Ley N°21.094 de la Ley sobre Universidades Estatales; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto número 104 del 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del interior y seguridad pública que “DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE” por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, debido a la pandemia del coronavirus-2 (COVID-19), Traslado de correspondencia VAF N°248/20, del 07 de abril de 2020, correo electrónico del Vicerrector de Administración y Finanzas de abril 08 de 2020, Carta VRA N°288/20 del 07 de abril, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, como es de público conocimiento, Chile en todo su territorio nacional, se encuentra en el contexto de catástrofe y con una pandemia, a que todas luces está evolucionando negativamente para la salud pública y cuyos principales impactos y efectos están por venir, de acuerdo con las predicciones de la mayoría de los expertos, de tal suerte que con fecha 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); igualmente, con fecha

DECRETO EXENTO N°00.234/2020.
07.04.2020.

con fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°104/2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 18.415; finalmente, el 26 del presente mes y año se dictó por la Subsecretaría de Salud la Resolución Exenta N°208/2020, que dispone, entre otras medidas sanitarias la prohibición de eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida. Adicionalmente, a lo anterior, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

Que, en atención a este contexto, la Universidad de Tarapacá, se vio en la necesidad de iniciar el proceso educativo a través de herramientas que la tecnología ofrece y que han probado ser exitosas. En virtud de aquello, se están adoptando una serie de medidas para favorecer la implementación de la formación online, de manera de cumplir adecuadamente con sus estudiantes y su proceso formativo docente, cuidando que los objetivos pedagógicos de cada una de sus asignaturas se cumplan.

Que, en este sentido, mediante Decreto Exento N°00.216.2020, de 27 de marzo del presente año, se creó la Beca Conectividad por Contingencia COVID-19, con el objeto de que aquellos estudiantes de menores recursos económicos, pudieran tener las herramientas necesarias para acceder a esta forma de educación virtual. Beneficio de carácter temporal, que se extenderá mientras dure la situación de emergencia que vive nuestro país.

Que, en Circular N°1, del día 30 de Marzo del 2020, la Superintendencia de Educación Superior indicó que: "Un hecho o suceso que constituye efectivamente caso fortuito o fuerza mayor puede excepcionalmente liberar a una institución de la obligación de prestar los servicios educacionales, sólo en la medida que imposibilite de manera absoluta el cumplimiento de dicha obligación. Sin embargo, sí sólo hace más difícil y gravoso su cumplimiento, más no imposible, esta no se extingue, debiendo la institución actuar con la debida diligencia para neutralizar o mitigar oportunamente los efectos del caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia, esta superintendencia entiende que, frente a esta situación particular de caso fortuito o fuerza mayor, las IES actúan con el debido cuidado y diligencia cuando implementan formas alternativas para cumplir con su obligación esencial de prestar servicio educativo durante el tiempo en que dura esta situación excepcional".

Que, conforme lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento al plan de acción ministerial y al calendario académico de la Universidad de Tarapacá, es que se requiere acceder a la adquisición del servicio de conexión inalámbrica con un plan adecuado para el alumnado que lo requiera, estimando que este se cumpliría con la contratación del Servicio de WI-FI inalámbrico para 1200 dispositivos móviles con 70 GB de capacidad.

Que, lo anterior se encuentra en armonía con lo señalado en el Plan de Acción Mineduc COVID-19 para instituciones de educación superior; y lo informado por el Vicerrector de Académico, mediante carta VRA N°288/2020 de 07 de

DECRETO EXENTO N°00.234/2020.
07.04.2020.

Abril de 2020, y lo expuesto por el Vicerrector de Administración y Finanzas, mediante carta VAF N° 248/2020 de 07 de Abril de 2020.

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2020, don Jorge Cáceres Godoy, Director de Logística, Obras y Operaciones, informa que, respecto a los Servicio de WI-FI inalámbrico, se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a las 3 empresas proveedoras de telefonía e Internet: Telefónica, Claro y Entel; recibiendo respuesta de Telefónica y Claro, según el detalle que señala, quienes no tendrían servicios en Convenio Marco, agregando luego, que los contratos de ambas empresas, por un tema estructural, serían de 18 meses, el cual no se podría modificar, no obstante, existir la posibilidad de retirarse antes pagando el saldo residual del valor del equipo. Señala también que la Empresa Claro, como una oferta especial, propuso un contrato por 12 meses, sin embargo, el valor aumentaría, transformándolo en poco conveniente.

Que, revisado el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, se ha constatado que los bienes requeridos no se encuentran disponibles a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, según constancia Print de Pantalla de la plataforma de Mercadopublico.

Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor indicado, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 N°3 del Reglamento de Compras Públicas.

DECRETO:

1° Autorízase proceder mediante TRATO O CONTRATACION DIRECTA, por la causal prevista en la letra c) del artículo 8° de la ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10, N° 3 del Reglamento de Compras Públicas para proveer el servicio de "WIFI INALAMBRICO PARA 1200 DISPOSITIVOS MOVILES CON 70 GB DE CAPACIDAD PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", con el proveedor TELEFONICA MOVILES CHILE S.A, RUT.76.124.890-1, con domicilio: Avenida Providencia N° 111, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por un monto mensual de \$ 10.194.492, impuestos incluidos, por un periodo de 18 meses, con un plazo de entrega de 07 días hábiles, y una garantía de 12 meses.

2.- Apruébese el contrato para la prestación del servicio de "WIFI INALAMBRICO PARA 1200 DISPOSITIVOS MOVILES CON 70 GB DE CAPACIDAD PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ" entre UNIVERSIDAD DE TAPARACA y TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., de fecha 07 de abril de 2020, y cuyo texto a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE WIFI INALÁMBRICO PARA 1200
DISPOSITIVOS MÓVILES CON 70 GB DE CAPACIDAD PARA LOS ALUMNOS DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A**

En Arica, a 07 de abril de 2020, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante la "Universidad" o el "comprador" indistintamente, representada según se acreditara, por su Rector don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte; y por la otra, la sociedad **TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A.**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N°76.124.890-1, en adelante el "proveedor", "suministrador", representada por don **RODRIGO SAJURIA GARCES**, cédula de identidad N° 10.055.132-2, chileno, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente contrato de servicios:

PRIMERA: DE LOS DOCUMENTOS.

La Universidad de Tarapacá en el contexto del brote del Covid19, y lo señalado en Decreto N° 104 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró "ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE", inicio procedimiento de contratación directa, conforme la causal del artículo 10 N°3 del Reglamento de Compras Públicas, para proveer el Servicio de WI-FI inalámbrico para 1200 dispositivos móviles, con la finalidad de implementar sistema de clases vía online para sus estudiantes, de acuerdo a lo resuelto en Decreto Exento N°00.216.2020, de 27 de marzo del presente año, que crea la Beca Conectividad por Contingencia COVID-19, con el objeto de que aquellos estudiantes de menores recursos económicos, pudieran tener las herramientas necesarias para acceder a esta forma de educación virtual, beneficio de carácter temporal, que se extenderá mientras dure la situación de emergencia que vive nuestro país.

SEGUNDA: OBJETO.

Por este acto, las partes convienen en que el proveedor proporcionará el Servicio de WI-FI inalámbrico para 1200 dispositivos móviles con 70 GB de capacidad, Incluye Dispositivo Wifi 4G/LTE y Sim Cards. FLETE INCLUIDO, para los alumnos de la Universidad de Tarapacá, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas señaladas por el proveedor en cotización de abril de 2020.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el proveedor declara conocer y aceptar todas las condiciones del servicio ofrecido, el que se mantendrá vigente, en las mismas condiciones, durante toda la ejecución del contrato. En todo aquello que no se contraponga a lo dispuesto en el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas, se aplicará en forma supletoria las normas de la Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; y el Decreto N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

TERCERA: DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto mensual del contrato asciende a la suma de \$ 10.194.492, impuestos incluidos, por 18 meses, el cual será aportado desde el centro de costo N°73 de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá año 2020.

CUARTA: RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de la contratación por parte de la Universidad de Tarapacá será el Sr. Oscar Sagardia, correo electrónico: osagardi@uta.cl y fono: 58-2-205175-205066

QUINTA: INHABILIDADES

El proveedor declara no encontrarse afecto a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley

19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y no haber sido condenado en los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

SEXTA: DOCUMENTO DE GARANTÍA

El proveedor seleccionado deberá presentar cualquier Instrumento a la vista e irrevocable para garantizar el fiel cumplimiento de contrato y/o asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, por el valor total del 5% del valor total de la contratación. A favor de: Universidad de Tarapacá Rut: 70.770.800-k y tomada por: indicar nombre o razón social y Rut. La garantía deberá ser entregada junto al contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles, desde el envío del contrato por correo electrónico. El horario será de lunes a viernes desde las 9:00 a 12:00 horas, en la Dirección de asuntos legales (oficina abogado), ubicada en Av. General Velásquez 1775. En caso de presentar garantía electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. El documento que conste el número de validación del documento o garantía deberá ser presentado en las mismas condiciones que la garantía física. En caso contrario la Universidad de Tarapacá podrá dejar sin efecto la contratación y realizar un nuevo trato directo. Será responsabilidad del proveedor seleccionado mantener vigente la garantía durante la duración del contrato. La fecha de vencimiento será el plazo de vigencia del contrato más un plazo adicional de 60 días hábiles.

Para aquellos instrumentos que contengan Glosa, la garantía deberá indicar: Garantizar el Fiel cumplimiento de contrato, "Servicio de Wi-Fi inalámbrico para 1200 dispositivos móviles con 70 GB de capacidad para los alumnos de la Universidad de Tarapacá". La devolución de la garantía la realizará la Dirección de Administración y Finanzas los siguientes tres (3) días hábiles después de cumplido el plazo de su vencimiento.

En caso que el proveedor seleccionado entregue dentro del plazo la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin embargo, tenga error en la fecha, monto o alguna otra identificación de carácter menor y meramente formal, se podrá aceptar con la condición que esta será enmendada dentro de los 3 días hábiles desde que es recepcionada por parte del proveedor, lo que será fundamental para continuar con el proceso de oficialización de contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La contratación se formalizará mediante la celebración del presente contrato. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será por 18 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo oficializa. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor seleccionado una vez aprobado el contrato y deberán ser aceptadas por el proveedor. En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio contratado dentro del plazo señalado en la orden de compra, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos, e lo sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de suministro de productos y servicios.

OCTAVA: ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Una vez aprobada la contratación directa, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción del servicio por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

NOVENA: PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO

El proveedor seleccionado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá. El plazo de entrega corresponderá a 07 días hábiles a la fecha de notificación de la respectiva orden.

MULTAS: En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden

DECRETO EXENTO N°00.234/2020.
07.04.2020.

de Compra, se aplicará una multa de un 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.

Lo anterior, sin perjuicio que la Universidad de Tarapacá podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato cuando se haya exigido en las bases administrativas.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, la unidad de recepción y despacho notificará inmediatamente de ello al Director de administración y Finanzas.
- 2.- La dirección de administración y finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de administración y finanzas.
- 3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
4. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato administrativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor seleccionado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- La no entrega del producto o servicio, b.- El incumplimiento al pacto de integridad.
- 3.- Por solicitud unilateral de la Universidad de Tarapacá, debiendo en el caso de realizar la baja de los servicios antes del plazo estipulado de 18 meses cancelar el precio de la cuota de arriendo mensual (\$3.333.19.- IVA incluido) por cada uno de los equipos, multiplicado por todos los meses de arriendo faltante hasta cumplir con los 18 meses. Este será el único cargo que se cobrará en caso de un Terminado Anticipado antes de los 18 meses. Con todo, cumplido lo anterior, los equipos serán de propiedad de la Universidad.
4. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 5.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 6.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.

El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por el Rector, el Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante decreto o resolución.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Terminado Anticipado de Contrato.

- 1 Detectada una situación que amerite la aplicación del Terminado Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello a la autoridad competente, Vicerrector, Director o Decano, según corresponda.

2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que estable Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web www.mercapublico.cl.

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECIMA PRIMERA: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del servicio o de los productos.
- 2.- Cuando el proveedor no cumpla con la entrega total del servicio o productos o atrasos reiterativos que den lugar al término anticipado del contrato.
- 3.- Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
- 4.- Por incapacidad técnica manifiesta en la instalación y puesta en marcha de los bienes o el sistema que incluye el servicio, lo que será calificado por el responsable técnico de la contratación.
- 5.- Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 6.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que será calificado y fundado por el responsable técnico de la contratación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al proveedor seleccionado, facultará a la Universidad de Tarapacá para poner término anticipado a éste, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera. En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la cobrada, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de la garantía de fiel cumplimiento:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, el responsable del contrato, notificará inmediatamente de ello al Vicerrector, Decano o director, según corresponda.
- 2.- Se aplicará la correspondiente sanción por medio de una Resolución Exenta de la autoridad competente.
- 3.- El proveedor seleccionado podrá recurrir ante la autoridad competente, Vicerrector, Decano o director, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que se pronuncie sobre el cobro de la garantía de fiel cumplimiento. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La reclamación será resuelta por la autoridad competente, Vicerrector, Decano o director, según corresponda, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo.

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECIMA TERCERA: REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Las condiciones comerciales y administrativas, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Condiciones Comerciales y administrativas, II. Cotización del proveedor. III. Orden de compra emitida. IV. Contrato definitivo entre el adjudicatario y la Universidad de Tarapacá.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE DESPACHO

Los productos deben ser enviados al Área de recepción y despacho de la Universidad, ubicada en calle José Santos Leiva 070, Campus Saucache, -Arica, y/o Anibal Pinto 388, Iquique, en el siguiente horario, de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 12:00 hrs. de lunes a viernes, Fono Arica: 58-2205449, Fono Iquique 974290352, sin perjuicio de la instalación final en el lugar indicado por la Universidad de Tarapacá.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice. No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado. Este 30% considera sólo aumento en la cantidad de Servicio de WI-FI inalámbrico, en ningún caso se podrán contratar por terceras personas servicios adicionales si no es directamente por la Universidad de Tarapacá.

DECIMA SEXTA: FACTURACIÓN

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse mensualmente a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde.

La Universidad de Tarapacá pagará mensualmente al proveedor seleccionado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionada la factura por parte de la Universidad. Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura o boleta de honorarios, según corresponda.

El valor de la facturación o boleta será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

DECIMA SEPTIMA: ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES

En el evento que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El proveedor deberá acreditar mensualmente mientras dure el contrato, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales adjuntando a la factura Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que permita certificar su cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de esta obligación importará la retención del pago por los servicios contratados. En lo demás deberá estar a lo dispuesto en el artículo único de Ley N. 20.238, N° 1 letra B Que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado.

DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran desacuerdos entre la Universidad y el proveedor en cuanto a la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución o determinación del contrato, o cualquier otra causa que con él se relacione, deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Jurisdicción de Arica.

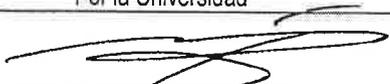
DECIMA NOVENA: PERSONERIAS.

La personería de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 193/2018, de junio 8 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don RODRIGO SAJURIA GARCES para representar a la sociedad TELEFONICA MOVILES CHILE S.A, consta en inscripción del Registro de Comercio de Santiago a fojas 14079 número 7208 de 2020.

VIGESIMA: EJEMPLARES.

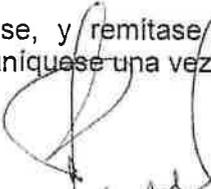
Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares en serial de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

Por la Universidad	Por el Proveedor
 EMILIO RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá.	RODRIGO SAJURIA GARCES Representante Legal TELEFONICA MOVILES CHILE S.A

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente contratación, centro de costo N°73 de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá año 2020.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° inciso 3° de la Ley 19.886.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LERE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ERP.PLC.gfs


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector




UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALOR
ARICA



00400 070

VAF N° 248 /2020

Arica, 07 de Abril del 2020.-

Señor
EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá
PRESENTE

De mi consideración:

Que como es de vuestro conocimiento, a inicios del mes de marzo de 2020, arribó a nuestro país el brote del virus denominado COVID19, siendo nuestra Región afectada con 54 casos reportados positivos a esta fecha.

Que en este sentido, como Universidad no estamos ajenos a esta situación teniendo que asegurar en primer lugar y ante todo la salud y la vida de nuestros alumnos, académicos y funcionarios lo que sin duda ha afectado el normal funcionamiento de nuestro quehacer diario y el del mundo entero además, por lo que necesariamente hemos tenido que adaptarnos para cumplir con nuestro objetivo principal que se enfoca en la entrega de una educación de calidad a pesar de las circunstancias.

Por este motivo la Universidad de Tarapacá implementará el sistema de clases vía online para alumnos nuevos y antiguos y nos encontramos realizando todas las adecuaciones que resulten necesarias para cumplir satisfactoriamente con el proceso formativo docente, privilegiando para este semestre los contenidos teóricos y trasladando para el segundo semestre las asignaturas que necesariamente sean presenciales, como talleres, laboratorios, prácticas, etc.

Que lo anterior se encuentra enmarcado dentro del Plan de Acción Mineduc COVID-19 para instituciones de educación superior.

Luego, y considerando que no todos los alumnos de esta casa de estudios tienen un acceso eficiente y compatible de conexión a internet para que las cátedras online sean exitosas, y con la finalidad de dar cumplimiento al plan de acción ministerial y al calendario académico de la Universidad de Tarapacá, es que se requiere acceder a la adquisición del servicio de conexión inalámbrica con un plan adecuado para el alumnado que lo requiera.

Que en este sentido, y en consideración a que este servicio no se encuentra en convenio marco, el procedimiento de compra que se sugiere realizar es a través de Trato Directo, en consideración a lo establecido en el **Artículo N°10 del Reglamento de Compras Públicas, que dispone circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N°3 " En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"**, lo anterior, fundado en el Decreto N° 104 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró "ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE", por un plazo de 90 días por la pandemia del coronavirus-2 (COVID-19).

Universidad de Tarapacá
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Arica - Chile

Por su parte, la Circular N°1 de la Superintendencia de Educación Superior del día 30 de Marzo del 2020 ha señalado que: "Un hecho o suceso que constituye efectivamente caso fortuito o fuerza mayor puede excepcionalmente liberar a una institución de la obligación de prestar los servicios educacionales, sólo en la medida que imposibilite de manera absoluta el cumplimiento de dicha obligación. Sin embargo, si sólo hace más difícil y gravoso su cumplimiento, más no imposible, esta no se extingue, debiendo la institución actuar con la debida diligencia para neutralizar o mitigar oportunamente los efectos del caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia esta superintendencia entiende que, frente a esta situación particular de caso fortuito o fuerza mayor, las IES actúan con el debido cuidado y diligencia cuando implementan formas alternativas para cumplir con su obligación esencial de prestar servicio educativo durante el tiempo en que dura esta situación excepcional".

Que conforme a lo anterior, y si no es otro su parecer, solicito autorizar la adquisición denominada "**Servicio de wi-fi inalámbrico para 1200 dispositivos móviles con 70 GB de capacidad para los alumnos de la Universidad de Tarapacá**". Así mismo, autorizar a través de Decreto Exento la contratación directa del proveedor que se individualiza a continuación:

Proveedor	Descripción Productos Especificaciones	Cantidad	Valor mensual con IVA Incluido	Valor con IVA incluido 18 Meses	Plazo de Entrega	Garantía	Centro de Costo
Telefónica Móviles Chile S.A. RUT: 76.124.890-1	Servicio de Conexión Inalámbrica con plan de internet por 18 meses de 70 GB con pago mensual del servicio. Incluye Dispositivo Wifi 4G/LTE y Sim Cards. FLETE INCLUIDO	1200	10.194.492.-	183.500.856.-	7 días hábiles	12 Meses	0073 Oficina de Vicerrectoría académica

Las condiciones comerciales y administrativas que regirán para esta contratación se detallan en anexo N°1 adjunto.

Sin otro particular y esperando una buena acogida a la presente, saluda atentamente a Ud.,


ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
Administración y Finanzas
Universidad de Tarapacá



- Adj.: Formulario solicitud de Decreto
V°B° del Técnico
Cotizaciones de proveedor
Certificado Habilidad Chile Proveedores
Solicitud de Compra
Certificado de disponibilidad presupuestaria
Condiciones comerciales y administrativas
Print CM
Contrato y antecedentes para la contratación.

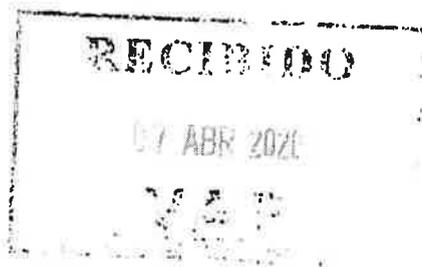
c.c.: VRA
DAF
Unidad de Adquisiciones
Archivo

RECIBIDO RECTORÍA
08 ABR 2020
REGISTRO: 685/378

VRA N° 288 / 20

Arica, 07 de Abril del 2020.-

Señor
ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
Administración y Finanzas
Universidad de Tarapacá
PRESENTE



De mi consideración:

Que como es de vuestro conocimiento, a inicios del mes de marzo de 2020, arribó a nuestro país el brote del virus denominado COVID19, siendo nuestra Región afectada con 54 casos reportados positivos a esta fecha.

Que en este sentido, como Universidad no estamos ajenos a esta situación teniendo que asegurar en primer lugar y ante todo la salud y la vida de nuestros alumnos, académicos y funcionarios lo que sin duda ha afectado el normal funcionamiento de nuestro quehacer diario y el del mundo entero además, por lo que necesariamente hemos tenido que adaptarnos para cumplir con nuestro objetivo principal que se enfoca en la entrega de una educación de calidad a pesar de las circunstancias.

Por este motivo la Universidad de Tarapacá implementará el sistema de clases vía online para alumnos nuevos y antiguos y nos encontramos realizando todas las adecuaciones que resulten necesarias para cumplir satisfactoriamente con el proceso formativo docente, privilegiando para este semestre los contenidos teóricos y trasladando para el segundo semestre las asignaturas que necesariamente sean presenciales, como talleres, laboratorios, prácticas, etc.

Que lo anterior se encuentra enmarcado dentro del Plan de Acción Mineduc COVID-19 para instituciones de educación superior.

Luego, y considerando que no todos los alumnos de esta casa de estudios tienen un acceso eficiente y compatible de conexión a internet para que las cátedras online sean exitosas, y con la finalidad de dar cumplimiento al plan de acción ministerial y al calendario académico de la Universidad de Tarapacá, es que se requiere acceder a la adquisición del servicio de conexión inalámbrica con un plan adecuado para el alumnado que lo requiera.

Que en este sentido, y en consideración a que este servicio no se encuentra en convenio marco, el procedimiento de compra que se sugiere realizar es a través de Trato Directo, en consideración a lo establecido en el **Artículo N°10 del Reglamento de Compras Públicas, que dispone circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N°3 " En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"**, lo anterior, fundado en el Decreto N° 104 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró "ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE", por un plazo de 90 días por la pandemia del coronavirus-2 (COVID-19).

Por su parte, la Circular N°1 de la Superintendencia de Educación Superior del día 30 de Marzo del 2020 ha señalado que: "Un hecho o suceso que constituye efectivamente caso fortuito o fuerza mayor puede excepcionalmente liberar a una institución de la obligación de prestar los servicios educacionales, sólo en la medida que imposibilite de manera absoluta el cumplimiento de dicha obligación. Sin embargo, si sólo hace más difícil y gravoso su cumplimiento, más no imposible, esta no se extingue, debiendo la institución actuar con la debida diligencia para neutralizar o mitigar oportunamente los efectos del caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia esta superintendencia entiende que, frente a esta situación particular de caso fortuito o fuerza mayor, las IES actúan con el debido cuidado y diligencia cuando implementan formas alternativas para cumplir con su obligación esencial de prestar servicio educativo durante el tiempo en que dura esta situación excepcional".

Que conforme a lo anterior, y si no es otro su parecer, solicito a usted tramitar y autorizar la contratación de "Servicio de wi-fi inalámbrico para 1200 dispositivos móviles con 70 GB de capacidad para los alumnos de la Universidad de Tarapacá", a través de contratación Directa, al proveedor que ha resultado más conveniente de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla a continuación:

Proveedor	Descripción Productos Especificaciones	Cantidad	Valor mensual con IVA Includo	Valor con IVA incluido 18 Meses	Plazo de Entrega	Garantía	Centro de Costo
Telefónica Móviles Chile S.A. RUT: 76.124.890-1	Servicio de Conexión inalámbrica con plan de internet por 18 meses de 70 GB con pago mensual del servicio. Incluye Dispositivo Wifi 4G/LTE y Sim Cards. FLETE INCLUIDO	1200	10.194.492.-	183.500.856.-	7 días hábiles	12 Meses	0073 Oficina de Vicerrectoría académica

Sin otro particular y esperando una buena acogida a la presente, saluda atentamente a Ud.,


ALFONSO DIAZ AGUADO
Vicerrector Académico
Universidad de Tarapacá



Adj.: Formulario solicitud de Decreto
V°B° del Técnico
Cotizaciones de proveedor
Certificado Habilidad Chile Proveedores
Solicitud de Compra
Certificado de disponibilidad presupuestaria
Print CM

c.c.: DAF
Unidad de Adquisiciones
Archivo

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN BECA DE
CONECTIVIDAD POR CONTINGENCIA COVID-19.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.045/2020.

Arica, marzo 31 de 2020.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.188/2019, de noviembre 29 de 2019.

CONSIDERANDO:

La Beca de Conectividad por contingencia COVID-19, es un beneficio temporal mientras dure el estado de catástrofe debido a la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19 y corresponde a una de las medidas para favorecer la implementación de la formación online, a la cual la Universidad de Tarapacá, se ha visto obligada a implementar con el objetivo de resguardar la salud de la comunidad universitaria, además cumplir con su misión institucional.

RESUELVO:

1. Apruébase el Reglamento de Asignación Beca de Conectividad por Contingencia COVID-19, Dicho Reglamento está compuesto de 3 (tres) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad según se indica a continuación:

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.045/2020.
Arica, marzo 31 de 2020.

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.



SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA/PLC/gcl.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTOR
ACADEMICO
ARICA

ALFONSO DIAZ AGUADO
Vicerrector Académico

01 ABR. 2020

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN BECA DE CONECTIVIDAD POR CONTINGENCIA COVID-19

TITULO I

“INTRODUCCIÓN”

La Beca de Conectividad por contingencia COVID- 19, creada el año 2020 por la Universidad de Tarapacá, es un beneficio temporal mientras dure el estado de catástrofe debido a la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19 y corresponde a una de las medidas para favorecer la implementación de la formación online, a la cual la Universidad se ha visto obligada a implementar con el objetivo de resguardar la salud de la comunidad universitaria, y además cumplir con su misión institucional.

TITULO II

“DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS”

Artículo 1°:

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la creación, forma, condiciones y procedimientos relacionados a la “Beca de Conectividad por Contingencia COVID-19” para los alumnos de las carreras de Pregrado de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 2°:

La Beca estará bajo la administración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y se hará efectiva a contar del 1 de abril de 2020.

Artículo 3°:

Este beneficio contempla lo siguiente:

1. La entrega, en calidad de préstamo, de un equipo de banda ancha móvil que facilite la vinculación virtual de los alumnos a los recursos educativos que la Universidad de Tarapacá pone a disposición de los estudiantes, y de esta forma puedan participar y desarrollar sus clases online. En el caso de que no existiera la disponibilidad necesaria de equipos, se verá la posibilidad de entrega de otros dispositivos a los estudiantes, o en su defecto, un monto equivalente en dinero a fin de que pueda contratar un plan de conexión a internet de acuerdo a sus necesidades que le permita tener acceso a las clases online.
2. La utilización de estos equipos deben estar destinados al fin de su préstamo, es decir a la docencia online, por lo que las y los alumnos deben hacer el uso que corresponda al aparato entregado, la UDT realizará un monitoreo del buen uso que se les de ellos, cuyo objetivo primordial es la docencia.

Artículo 4°

VICERRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Artículo 4°:

El beneficio de la Beca de Conectividad se otorgará exclusivamente por este periodo de contingencia sanitaria, una vez que se reestablezcan las clases presenciales, el o la alumna, deberá hacer devolución del equipo de banda ancha móvil que la Universidad de Tarapacá le facilitó para hacer frente a esta contingencia.

TITULO III

“DE LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS PARA OBTENER EL BENEFICIO”

Artículo 5°:

Podrán postular a la Beca de Conectividad todos los estudiantes que cumplan de manera íntegra las siguientes condiciones:

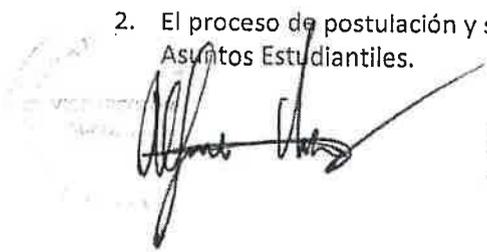
1. Que tengan la calidad de Alumnos Regulares en carreras de Pre-Grado de la Universidad de Tarapacá, con asignaturas inscritas.
2. Alumnos que no tengan conectividad de internet disponible para realizar clases online determinadas como único medio para las actividades académicas de la Universidad y
3. Que los alumnos se ubiquen dentro de los 6 primeros deciles o 3 primeros quintiles de medición socioeconómica. Los estudiantes que no tengan actualizado su quintil o decil deberán presentar su Registro Social de Hogares y pertenecer hasta el 60% de menores ingresos.
4. Los alumnos podrán postular a través de una postulación a la beca online publicada en la página del estudiante en intranet.

TITULO IV

“DE LA POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN Y CONTROL DEL BENEFICIO”

ARTICULO 6°

1. Los estudiantes podrán postular en el mes de abril a través de la postulación online, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5° del presente reglamento.
2. El proceso de postulación y selección de la beca será de responsabilidad de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

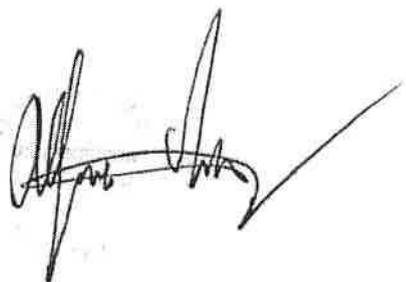


3. La entrega del beneficio lo hará efectivo la Dirección de Finanzas entregando la banda ancha móvil o depositando la beca en su Cuenta Rut, de acuerdo a lo que informe la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
4. Los casos excepcionales solicitados por las Asistentes Sociales y autorizados por el Director de Asuntos Estudiantiles, serán ingresados manualmente por la Coordinadora de la Beca de conectividad.
5. Los alumnos que sean beneficiados podrán hacer uso del beneficio en sus domicilios con sus equipos electrónicos.
6. La pérdida del beneficio se aplicará cuando el estudiante pierda la calidad de alumno regular, cambie la situación socioeconómica, se compruebe el mal uso de esta beca o el alumnos no registre participación en ningún curso vía on line, lo que será determinado por las instancias pertinentes.

“DISPOSICIONES FINALES”

ARTÍCULO 7°

Todos los aspectos especiales y no previstos, serán calificados y resueltos por el Director de Asuntos Estudiantiles en conjunto con la Coordinadora de la Oficina de Asistencia Social, sin perjuicio de las atribuciones del Rector de la Universidad.



TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
61		VILLEGAS CHUQUIMIA HERNAN NESTOR	151 INGENIERÍA COMERCIAL		4
65		CASTRO ENCINA FRANCISCA ALMENDRA	151 INGENIERÍA COMERCIAL		4
69		CASTRO ENCINA JUAN CARLOS EDUARDO	151 INGENIERÍA COMERCIAL		4
377		ALBORNOZ VILLARROEL SEBASTIÁN ALEJANDRO	151 INGENIERÍA COMERCIAL		4
401		ROJAS ARAYA CATALINA	151 INGENIERÍA COMERCIAL		3
404		VILCHES BAYRON	151 INGENIERÍA COMERCIAL		3
418		CRUZ MONDACA MARIA BELEN	151 INGENIERÍA COMERCIAL		3
420		ORTEGA VARGAS MONSERRAT	151 INGENIERÍA COMERCIAL		3
TOTAL: 8					
15		CAÑARI RAMIREZ JACQUELINE MARGOTH	153 CONTADOR AUDITOR - (4
56		BARRIOS HUENCHO MOIRA GEORJANNA	153 CONTADOR AUDITOR - (4
207		SAAVEDRA TORRES SCARLETH MICHELLE	153 CONTADOR AUDITOR - (4
212		RODRIGUEZ BLANCO MAYTE KIMBERLY	153 CONTADOR AUDITOR - (4
215		PÉREZ BERNA CHARLY SEBASTIÁN	153 CONTADOR AUDITOR - (4
223		ZUÑAGA PRANAO JACQUELINE SANDRA	153 CONTADOR AUDITOR - (4
275		HUAIQUINIR SERVANTES CAROLINA LORETO	153 CONTADOR AUDITOR - (4
277		CARVAJAL FLORES JEAN PIERRE	153 CONTADOR AUDITOR - (4
296		CHALLAPA CHAMBILLA KIMBERLY VIOLETA	153 CONTADOR AUDITOR - (4
302		BLANCO ÁLVAREZ MARIBEL DOLORES	153 CONTADOR AUDITOR - (4
343		DÍAZ TUPA NICOL CAMILA	153 CONTADOR AUDITOR - (4
371		TORREJON BRAVO CRISTIAN ANDRES	153 CONTADOR AUDITOR - (4
413		MOYOICO RODRIGUEZ YERALDINNY	153 CONTADOR AUDITOR - (3
TOTAL: 13					
18		JEREZ POZO NICOLAS ANDRES	154 INGENIERÍA EN INFORM		4
45		COPA RAMOS CLAUDIO ANDRES	154 INGENIERÍA EN INFORM		4
74		NARANJO IRARRÁZABAL PATRICK MICHAEL JOI	154 INGENIERÍA EN INFORM		4
100		MAMANI VILCHES YENNY DORIS	154 INGENIERÍA EN INFORM		4
186		JIMENEZ MORA JAIME IGNACIO ANDRES	154 INGENIERÍA EN INFORM		4
221		VILLALOBOS ALVARADO RAÚL IGNACIO	154 INGENIERÍA EN INFORM		4
232		PÉREZ GALLARDO EDGARD NICOLÁS ANDRÉS	154 INGENIERÍA EN INFORM		4

265	MAMANI CRISPÍN NOEMÍ SUSANA	154 INGENIERÍA EN INFO	4
269	JARA RIFFO MATHIAS IGNACIO	154 INGENIERÍA EN INFO	4
274	GALLEGOS MUÑOZ FELIPE IGNACIO	154 INGENIERÍA EN INFO	4
303	JEREZ ZÚÑIGA PAMELA ALEJANDRA	154 INGENIERÍA EN INFO	4
353	BARAHONA HUAMAN NICOLE ANDREA	154 INGENIERÍA EN INFO	4
TOTAL:	12		

333	ALVAREZ LLANTEN CRISTIAN ADRIAN	155 ANTROPOLOGÍA	4
TOTAL:	1		

10	FLORES ALAVE NICOLE ELENA	167 TRABAJO SOCIAL	4
25	FERNANDEZ GREGORIO DIANA LISET	167 TRABAJO SOCIAL	4
29	ROJAS NUÑEZ ROMINA MABEL	167 TRABAJO SOCIAL	4
33	AJATA CHUQUICHAMBI CAMILA ANDREA	167 TRABAJO SOCIAL	4
63	ZAMBRANO HUANCA EFRAIN ANDRES	167 TRABAJO SOCIAL	4
97	LAURA ZACARIAS DANIELA CONSTANZA	167 TRABAJO SOCIAL	4
142	BOLADOS ARAYA CAMILA FERNANDA	167 TRABAJO SOCIAL	4
165	CACERES MONTENEGRO MIRKHA AMAYA	167 TRABAJO SOCIAL	4
168	MAGNETTI AZÚA KIMBERLY MICHEL	167 TRABAJO SOCIAL	4
188	RONDA LILLO ALEJANDRA	167 TRABAJO SOCIAL	4
237	PIGUILLEN CARRO CRISTOBAL FRANCISCO	167 TRABAJO SOCIAL	4
238	HUMIRE CHAVEZ ANGELICA MARION	167 TRABAJO SOCIAL	4
249	TARQUI PAXI BEATRIZ CAMILA	167 TRABAJO SOCIAL	4
254	CARRERA CABANILLAS ANGHELA ARACELI	167 TRABAJO SOCIAL	4
288	CANALES SEPÚLVEDA CATALINA FERNANDA	167 TRABAJO SOCIAL	4
292	APAZA CALLE THALIA	167 TRABAJO SOCIAL	4
299	BUGUEÑO CALDERON KAREN JOCELYN	167 TRABAJO SOCIAL	4
314	CAMPILLAY LLERENA FRANCISCO ESTEBAN	167 TRABAJO SOCIAL	4
324	BARRAZA SEGOBIA KRISTEL GUISELLE	167 TRABAJO SOCIAL	4
330	ROLDÁN AZÚA YHANNATH PALOMA	167 TRABAJO SOCIAL	4
348	MEDINA CONSTANT SCARLETT THIARE	167 TRABAJO SOCIAL	4
352	ESQUIVEL ROQUE CAMILA ANDREA	167 TRABAJO SOCIAL	4
365	RAMOS MENDOZA VIANNEY YUYUNIS DE LOS / 167 TRABAJO SOCIAL	167 TRABAJO SOCIAL	4
407	FERNANDEZ MARIA	167 TRABAJO SOCIAL	3

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
61		VILLEGAS CHUQUIMIA HERNAN NESTOR	151 INGENIERÍA COMERC		4
65		CASTRO ENCINA FRANCISCA ALMENDRA	151 INGENIERÍA COMERC		4
69		CASTRO ENCINA JUAN CARLOS EDUARDO	151 INGENIERÍA COMERC		4
377		ALBORNOZ VILLARROEL SEBASTIÁN ALEJANDRO	151 INGENIERÍA COMERC		4
401		ROJAS ARAYA CATALINA	151 INGENIERÍA COMERC		3
404		VILCHES BAYRON	151 INGENIERÍA COMERC		3
418		CRUZ MONDACA MARIA BELEN	151 INGENIERÍA COMERC		3
420		ORTEGA VARGAS MONSERRAT	151 INGENIERÍA COMERC		3
TOTAL	8				

15		CAÑARI RAMIREZ JACQUELINE MARGOTH	153 CONTADOR AUDITOF		4
56		BARRIOS HUENCHO MOIRA GEORJANNA	153 CONTADOR AUDITOF		4
207		SAAVEDRA TORRES SCARLETH MICHELLE	153 CONTADOR AUDITOF		4
212		RODRIGUEZ BLANCO MAYTE KIMBERLY	153 CONTADOR AUDITOF		4
215		PÉREZ BERNA CHARLY SEBASTIÁN	153 CONTADOR AUDITOF		4
223		ZUÑAGUA PRANAQ JACQUELINE SANDRA	153 CONTADOR AUDITOF		4
275		HUAIQUIÑIR SERVANTES CAROLINA LORETO	153 CONTADOR AUDITOF		4
277		CARVAJAL FLORES JEAN PIERRE	153 CONTADOR AUDITOF		4
296		CHALLAPA CHAMBILLA KIMBERLY VIOLETA	153 CONTADOR AUDITOF		4
302		BLANCO ÁLVAREZ MARIBEL DOLORES	153 CONTADOR AUDITOF		4
343		DÍAZ TUPA NICOL CAMILA	153 CONTADOR AUDITOF		4
371		TORREJON BRAVO CRISTIAN ANDRES	153 CONTADOR AUDITOF		4
413		MOYOICO RODRIGUEZ YERALDINNY	153 CONTADOR AUDITOF		3
TOTAL	13				

18		JEREZ POZO NICOLAS ANDRES	154 INGENIERÍA EN INFO		4
45		COPA RAMOS CLAUDIO ANDRES	154 INGENIERÍA EN INFO		4
74		NARANJO IRARRÁZABAL PATRICK MICHAEL J	154 INGENIERÍA EN INFO		4
100		MAMANI VILCHES YENNY DORIS	154 INGENIERÍA EN INFO		4
186		JIMENEZ MORA JAIME IGNACIO ANDRES	154 INGENIERÍA EN INFO		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
221		VILLALOBOS ALVARADO RAÚL IGNACIO	154 INGENIERÍA EN INFO		4
232		PÉREZ GALLARDO EDGARD NICOLÁS ANDRÉS	154 INGENIERÍA EN INFO		4
265		MAMANI CRISPIN NOEMÍ SUSANA	154 INGENIERÍA EN INFO		4
269		JARA RIFFO MATHIAS IGNACIO	154 INGENIERÍA EN INFO		4
274		GALLEGOS MUÑOZ FELIPE IGNACIO	154 INGENIERÍA EN INFO		4
303		JEREZ ZÚÑIGA PAMELA ALEJANDRA	154 INGENIERÍA EN INFO		4
353		BARAHONA HUAMAN NICOLE ANDREA	154 INGENIERÍA EN INFO		4
TOTAL 12					

333		ALVAREZ LLANTEN CRISTIAN ADRIAN	155 ANTROPOLOGÍA		4
TOTAL 1					

10		FLORES ALAVE NICOLE ELENA	167 TRABAJO SOCIAL		4
25		FERNANDEZ GREGORIO DIANA LISET	167 TRABAJO SOCIAL		4
29		ROJAS NUÑEZ ROMINA MABEL	167 TRABAJO SOCIAL		4
33		AJATA CHUQUICHAMBI CAMILA ANDREA	167 TRABAJO SOCIAL		4
63		ZAMBRANO HUANCA EFRAIN ANDRES	167 TRABAJO SOCIAL		4
97		LAURA ZACARIAS DANIELA CONSTANZA	167 TRABAJO SOCIAL		4
142		BOLADOS ARAYA CAMILA FERNANDA	167 TRABAJO SOCIAL		4
165		CACERES MONTENEGRO MIRKHA AMAYA	167 TRABAJO SOCIAL		4
168		MAGNETTI AZÚA KIMBERLY MICHEL	167 TRABAJO SOCIAL		4
188		RONDA LILLO ALEJANDRA	167 TRABAJO SOCIAL		4
237		PIGUILLEN CARRO CRISTOBAL FRANCISCO	167 TRABAJO SOCIAL		4
238		HUMIRE CHAVEZ ANGELICA MARION	167 TRABAJO SOCIAL		4
249		TARQUI PAXI BEATRIZ CAMILA	167 TRABAJO SOCIAL		4
254		CARRERA CABANILLAS ANGHELA ARACELI	167 TRABAJO SOCIAL		4
288		CANALES SEPÚLVEDA CATALINA FERNANDA	167 TRABAJO SOCIAL		4
292		APAZA CALLE THALIA	167 TRABAJO SOCIAL		4
299		BUGUEÑO CALDERON KAREN JOCELYN	167 TRABAJO SOCIAL		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
314		CAMPILAY LLERENA FRANCISCO ESTEBAN	167 TRABAJO SOCIAL		4
324		BARRAZA SEGOBIA KRISTEL GUISELLE	167 TRABAJO SOCIAL		4
330		ROLDÁN AZÚA YHANNATH PALOMA	167 TRABAJO SOCIAL		4
348		MEDINA CONSTANT SCARLETT THIARE	167 TRABAJO SOCIAL		4
352		ESQUIVEL ROQUE CAMILA ANDREA	167 TRABAJO SOCIAL		4
365		RAMOS MENDOZA VIANNEY YUYUNIS DE LO	167 TRABAJO SOCIAL		4
407		FERNANDEZ MARIA	167 TRABAJO SOCIAL		3
410		QUIÑINAO ELIZABETH	167 TRABAJO SOCIAL		3
415		MAGNE KATHERINE	167 TRABAJO SOCIAL		3
432		URRURI FLORES OLIVIA	167 TRABAJO SOCIAL		3
435		ZAVALA JIMENES YAMLY	167 TRABAJO SOCIAL		3
441		TAPIA GUARACHI MONICA JOSELYN	167 TRABAJO SOCIAL		4
445		QUEZADA FLORES MACARENA FRESIA	167 TRABAJO SOCIAL		4
492		MORALES CALLE GENESIS PAULINA ELIANA	167 TRABAJO SOCIAL		4
495		TERRAZAS HUANCA MIRIAM PATRICIA	167 TRABAJO SOCIAL		4
TOTAL 32					

3		DÍAZ LEDEZMA YUBITZA YARELDA	169 PSICOLOGÍA		4
35		CASTILLO FRANCINO JENIFER MARCELA	169 PSICOLOGÍA		4
49		ATENCIO QUEVEDO DIEGO IGNACIO	169 PSICOLOGÍA		4
72		AYCA ALCORCE MONSERRATT CONSTANZA	169 PSICOLOGÍA		4
81		MAMANI CHAMBE ORIANA ALDANA	169 PSICOLOGÍA		4
157		SALAS MAYORGA CAROLINA ANDREA	169 PSICOLOGÍA		4
158		ÁLVAREZ ALARCÓN NAZARI KEISY	169 PSICOLOGÍA		4
172		DURAN LARA ADRIAN ALEJANDRO	169 PSICOLOGÍA		4
198		MARTÍNEZ SERRANO DANIELA ANDREA DEL C	169 PSICOLOGÍA		4
205		VILTE VALVERDE EMILSE MILENA	169 PSICOLOGÍA		4
215		BAEZA VALDÉS DIEGO FERNANDO	169 PSICOLOGÍA		4
226		TORRES ANTILEO KATHERINE ALESSANDRA	169 PSICOLOGÍA		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
235		CORTÉS ADONES JOCELYN ANDREA	169 PSICOLOGÍA		4
258		FLORES CESPEDES LAURA GEORGINA	169 PSICOLOGÍA		4
298		ACEVEDO PERALTA MARIBEL GIOVANNA	169 PSICOLOGÍA		4
300		ZUAZO VILLALOBOS CLAUDIA TERESA	169 PSICOLOGÍA		4
311		CASTILLO ALFARO VICKY CONSTANZA	169 PSICOLOGÍA		4
320		ESPINOZA MUÑOZ PAULA ANTONELLA CECIL	169 PSICOLOGÍA		4
325		CASTILLO BARAHONA JAIME ALEJANDRO FEL	169 PSICOLOGÍA		4
328		GRIMALDI HUERTA ELIZABETH MARGARITA	169 PSICOLOGÍA		4
379		RIVERA CORTÉS CONNIE MARLA	169 PSICOLOGÍA		4
384		MACHUCA CHECA YESSENIA ELIZABETH	169 PSICOLOGÍA		4
399		GUEVARA ABARZUA PILAR	169 PSICOLOGÍA		3
450		CORVACHO JIMÉNEZ SHELSY ANDREA	169 PSICOLOGÍA		4
475		CASANOVA SALAZAR JENIFER SOLEDAD	169 PSICOLOGÍA		4
481		FERREL ZAMBRANA MICAELA	169 PSICOLOGÍA		4
486		YAMPARA HUARACHI YUDIITH YOCELYN	169 PSICOLOGÍA		4
TOTAL 27					

4		BRAVO VALDEBENITO LUZ BELÉN	170 DERECHO		4
13		SERRANO LAU DAVOR MAURICIO	170 DERECHO		4
77		GARRIDO RAMOS VALERIA DANIELA	170 DERECHO		4
89		VARGAS BÓRQUEZ DIEGO ANDRÉS	170 DERECHO		4
113		AYALA TORRES JHASMILEY BRIGGITT	170 DERECHO		4
137		ESPEJO DURÁN IVANIA CELESTE CAROLINA	170 DERECHO		4
145		ZULETA CARRILLO MARIO EDUARDO	170 DERECHO		4
155		SANTOS VELEZ VANESSA NICOLE	170 DERECHO		4
192		VILLCA MAMANI EVA MARIA	170 DERECHO		4
213		ALCAYAGA CUEVAS GENESIS MARGARITA LU	170 DERECHO		4
214		QUIROGA TOLEDO SARA ISABEL	170 DERECHO		4
230		LARA LA TORRE DESIREE MARLEN	170 DERECHO		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
234		YUCRA CHOQUE DANIELA ALEJANDRA	170 DERECHO		4
251		SALAZAR ITURRIAGA BENJAMIN ESTEBAN	170 DERECHO		4
271		COPA PAREDES MARICEL DENISSE	170 DERECHO		4
313		BAHAMONDE SANA JAVIERA FERNANDA	170 DERECHO		4
326		CRUZ GONZÁLEZ CAMILA PAMELA	170 DERECHO		4
335		CHOQUETANGA RODRIGUEZ ARACELY ESTEF	170 DERECHO		4
351		PULIDO VILLANUEVA ESTEFANI ALEXANDRA	170 DERECHO		4
358		MONJE VILLALOBOS MARÍA PÍA GABRIELA	170 DERECHO		4
395		PAZ FUENTES CLAUDIO ANDRES	170 DERECHO		2
403		RIOS VALDEBENITO CAMILA	170 DERECHO		3
406		TAPIA NAYADETH	170 DERECHO		3
463		VIZA VIZA MARJORIE SOLEDAD	170 DERECHO		4
471		PAZ FUENTES CLAUDIO ANDRES	170 DERECHO		2
487		GIMÉNEZ ZUMARÁN CLARA DEL CARMEN	170 DERECHO		4
491		ESCÁRATE OLIVARES YANG PATRICK CHASIN	170 DERECHO		4
500		VIDAL VIDAL BELEN	170 DERECHO		4
TOTAL 28					
130		MAMANI ALARCÓN LOURDES ELIANA	202 PEDAGOGÍA EN FÍS		4
411		SALGADO ARAVENA FERNANDO	202 PEDAGOGÍA EN FÍS		3
TOTAL 2					
169		BIAIZAN FLORES ARACELI SOFIA	203 PEDAGOGÍA EN M/I		4
TOTAL 1					
16		ALEJANDRO HUANCA SANDRA PAOLA	213 PEDAGOGÍA EN M/I		4
94		ALARCÓN ESCOBAR ANGELA ALEXANDRA	213 PEDAGOGÍA EN M/I		4
149		FLORES PEREZ JOHNNY BRHANDON	213 PEDAGOGÍA EN M/I		4
204		AGUILERA PEDRAZA WILLY GONZALO	213 PEDAGOGÍA EN M/I		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
490		COLQUE RAMÍREZ FELIPE ALEJANDRO	213 PEDAGOGÍA EN MAI		4
TOTAL 5					
7		GONZÁLEZ DE SAINT-PIERRE CAMILA PAZ	217 PEDAGOGÍA EN BIOD		4
TOTAL 1					
26		CATALDO AYALA FELIPE ANDRÉS	229 INGENIERÍA QUÍMICA		4
31		ZEPEDA MELO IZACK ADRIAN	229 INGENIERÍA QUÍMICA		4
95		GARCÍA LIEMPI JAELE EDITH	229 INGENIERÍA QUÍMICA		4
175		CHOQUE SACARI JONATHAN JESUS	229 INGENIERÍA QUÍMICA		4
222		TARIFA GUTIÉRREZ FADUL NAHUEL	229 INGENIERÍA QUÍMICA		4
319		MONTERO ESCOBAR ISIS AFRODITA	229 INGENIERÍA QUÍMICA		4
408		PAREDES FRANCISCA	229 INGENIERÍA QUÍMICA		3
492		TAPIA BARCOS JOEL ALBERTO	229 INGENIERÍA QUÍMICA		4
TOTAL 8					
305		MONTERO MAMANI FELIPE ANDRÉS	230 QUÍMICO LABORATO		2
309		QUIROZ OLIVA GUILIANA YANINA	230 QUÍMICO LABORATO		4
339		CORTEZ ADUVIRI BÁRBARA JAVIERA	230 QUÍMICO LABORATO		4
349		PAXI PEREZ SERGIO PORFIRIO	230 QUÍMICO LABORATO		4
359		ÁLVAREZ RIQUELME VALENTINA PAZ	230 QUÍMICO LABORATO		4
360		GUTIÉRREZ FLORES MARÍA JOSÉ	230 QUÍMICO LABORATO		4
387		BAEZA TANCARA AYERIM ALEXANDRA	230 QUÍMICO LABORATO		4
409		ARAYA ESCOBAR BASTIAN	230 QUÍMICO LABORATO		3
428		ZENOBIO ANNAIS	230 QUÍMICO LABORATO		3
440		OLMEDO PALMA PABLO ANDRE	230 QUÍMICO LABORATO		4
TOTAL 10					
22		AGUAYO ESCALANTE JAVIERA NICOL	235 ENFERMERÍA		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
27		QUIROZ PALLACAN KATTIA FERNANDA	235 ENFERMERÍA		4
60		GUARACHI GUARACHI IGNACIO ANDRÉS	235 ENFERMERÍA		4
107		CHALLAPA CHAMBE GISSELLE ALEJANDRA	235 ENFERMERÍA		4
129		MAMANI ARUCUTIPA ERIKA VANESA	235 ENFERMERÍA		4
144		TACO JALIRI MIRIAM HERMINIA	235 ENFERMERÍA		4
148		MILLAR SANTELICES KAMILA ANDREA	235 ENFERMERÍA		4
174		CARRASCO CASTILLO LORETO PAULINA	235 ENFERMERÍA		4
189		CHOQUE HUANCA RONALD ANDRÉS	235 ENFERMERÍA		4
194		CRUZ CARRASCO BRIGITH NICOLLE	235 ENFERMERÍA		4
217		MAMANI COPA JAQUELINE DEL CARMEN	235 ENFERMERÍA		4
278		AYCA FLORES DENISE MABEL	235 ENFERMERÍA		4
279		MONTEGINOS ROBLES PAULA ANTONIA	235 ENFERMERÍA		4
280		ESCOBAR ESCOBAR VALENTINA BELÉN	235 ENFERMERÍA		4
290		RUMINOT MENDOZA CAMILA LISSELOTTE	235 ENFERMERÍA		4
338		AROS GATICA DIZZIE YLEINNE KIARA	235 ENFERMERÍA		4
380		ROQUE ROMO ALEJANDRA BETZABET	235 ENFERMERÍA		4
391		REINOSO PIZARRO KIMBERLY ARLET	235 ENFERMERÍA		2
432		GONTIER FUENZALIDA DANIELA	235 ENFERMERÍA		3
453		LOPEZ MARIN ANDRES RODRIGO	235 ENFERMERÍA		4
460		ESPINOSA VALDEBENITO MARÍA JOSÉ	235 ENFERMERÍA		4
464		CERVANTES MAMANI RACHEL HELLEN	235 ENFERMERÍA		4
472		ÁLVAREZ HUARACHI VAITIARE DENISSE	235 ENFERMERÍA		4
TOTAL 23					

62		VARGAS FLORES VALENTINA YASMIN	236 KINESIOLOGÍA Y REF		4
64		Ortega Crawford Carlos Patricio	236 KINESIOLOGÍA Y REF		4
101		CORREA CAQUEO JEAN-PIERRE ALONSO	236 KINESIOLOGÍA Y REF		4
116		HUARACHI MAMANI MAYRA MARLENE	236 KINESIOLOGÍA Y REF		4
117		BASAEZ CALDERON ELIAS RICARDO	236 KINESIOLOGÍA Y REF		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
147		BLAS APAZA ABEL ANDRÉS	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
151		MAMANI CANQUI MAGALY NICOL	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
152		FLORES MACÍAS DIEGO FABIÁN	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
156		CASTILLO VEGA SEBASTIAN IGNACIO	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
159		CARVAJAL SANTANDER KAREN FRANCESCA A	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
176		CASTRO CUZZI SHIGRID ZHACHA	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
195		TUSCO RAMIREZ VIDAL	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
247		PIÑONES CASTILLO CONSTANZA NICOLE	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
291		ZAVALA JIMÉNEZ JAROD IGNACIO AARON	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
336		PRADO ESCOBAR ROSARIO NINOSCA	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
346		COLICOI VILLALOBOS CAMILA ALEJANDRA	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
357		FLORES MARINO NELLY GRACIELA	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
362		CONTRERAS PEREZ GABRIEL LEE	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
368		AGURTO GALLEGUILLOS JAVIER ANTONIO	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
385		VILLALOBOS CASTRO GUILLERMO ALEJANDR	236 KINESIOLOGÍA Y REI		4
394		SANHUEZA GONZÁLEZ JOSÉ IGNACIO	236 KINESIOLOGÍA Y REI		2
419		CORTES ULLOA ZAMSHIM	236 KINESIOLOGÍA Y REI		3
430		VARGAS CACERES VALENTINA	236 KINESIOLOGÍA Y REI		3
459		SANHUEZA GONZÁLEZ JOSÉ IGNACIO	236 KINESIOLOGÍA Y REI		2
TOTAL	24				

41		GÓMEZ TICONA CYNTHIA VALESKA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
58		PIZARRO MILLA STEFANY MARLENE	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
59		RAMOS CÁCERES SCARLETTE ESTEFANNY	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
73		CRUZ FLORES YENNYFER MAGALY	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
86		SANTOS MAMANI XIMENA ANDREA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
112		CRUZ CASTRO FABIÁN EMILIANO	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
141		MAMANI OSSANDÓN CECILIA ALEJANDRA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
181		RUBILAR PÁEZ ASHLEY SCARLETT	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
250		LOAYZA REYGADAS ISABEL CRISTINA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
259		FARFÁN GUZMÁN YARESLI CAMILA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
261		IBAÑEZ PIRO MICHELLE ALEXANDRA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
263		VILLEGAS CAUTÍN MAIRA ANDREA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
270		DÍAZ SANTANA MAIRA MAGDALENA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
276		HERRERA ARQUEROS MACCARENA ELIZABET	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
281		VARGAS GONZÁLEZ WIDNEY BELÉN	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
289		CHAMBE GUARACHI HÉCTOR ANDRÉS	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
301		MÉNDEZ OROZCO CAROL ANDREA DEL PILAF	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
306		CAMPILAY NUÑEZ JOSHUA ALEXANDER	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
307		NORAMBUENA DUEÑAS PATRICIO BENJAMÍN	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
337		YUNGA MANZANEDA ALESSANDRA LORENA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
341		CONTRERAS SAAVEDRA JAVIERA PATRICIA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
342		FLORES ZAPATA ELEANNE FRANCISCA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
344		MORALES HUAYLLAS KIMBERLY JOHANA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
347		FUENTES NIEVAS JAVIERA NICOL	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
350		CUTIPA MAMANI CAMILA ANDREA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
354		RAMOS OYARZUN DYLAN ALEJANDRO	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
364		VARAS BLAS MARCOS GIOVANNY	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
390		MOLLO GONZALEZ JOSELINE GRAISSE	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
392		TEBES AYALA PEDRO ESTEBAN	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
478		ROJAS MUÑOZ PAZ SCARILLETTE CONSTANZA	237 NUTRICIÓN Y DIETÉT		4
TOTAL 30					

19		QUERQUEZANA APAZA JAVIERA CONSTANZA	241 OBSTETRICIA Y PUER		4
36		CARRILLO PACCI JAVIERA NOEMÍ	241 OBSTETRICIA Y PUER		4
50		ALANIZ RODRIGUEZ SEBASTIAN ALEJANDRO	241 OBSTETRICIA Y PUER		4
67		MAIDANA TORRES FRANCISCA JAVIERA	241 OBSTETRICIA Y PUER		4
105		MACIAS CONTRERAS MACARENA	241 OBSTETRICIA Y PUER		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
108		CASTRO GUERRA FRANCISCA JOSÉ	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
110		CHANG MENESES SUIMEY SINAI	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
111		AYALA TORRES JENNY LUCERO	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
160		RUIZ FORONDA LAURA ESTHER	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
177		LOBO ESCOBAR JOSEFINA ALEJANDRA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
182		GOMEZ CALIZAYA MARYORIT NICOL	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
193		CASTILLO GÓMEZ YARITZA BELÉN	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
196		HUANCA OLMOS JOSE JOAQUIN IGNACIO	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
206		NORIEGA HENRIQUEZ CONSTANZA NAZARET	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
208		CONTRERAS CORTEZ MICHELLE ANDREA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
216		BELTRÁN MUÑOZ BÁRBARA SCARLET	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
253		VARAS VARAS ABIGAIL SOLANGE	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
267		ARAYA ZAMORANO VICTORIA GUILLERMINA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
321		SUBIETA MARTÍNEZ KATHERINE ALEXANDRA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
327		BEYZAGA GÓMEZ DAYANA LIZ	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
366		ROBLES MUÑOZ AYLEEN BEATRIZ	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
367		TAPIA ROMERO VALENTINA ALEXANDRA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
372		QUELQUEZANA CALIZAYA DANIELA ALEJAND	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
373		LÓPEZ ARANIBAR VANIA YUBITZA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
375		TAPIA CASTRO FRANCISCA ALEJANDRA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
398		MARIN MARIN DAVID	241 OBSTETRICIA Y PUEF		3
455		PANTOJA MACALUPU MARÍA FERNANDA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
465		GARCIA GALINDO IGNACIO ELIAS	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
480		ROJAS FIGUEROA DANIELA PATRICIA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
484		CASANOVA LÓPEZ IYA ALEJANDRA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
488		FERNANDEZ MUÑOZ VALESKA VANESSA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
489		GAETE PÁEZ DANIELA ALEXANDRA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
494		CHALLAPA CHOQUE SARA SIMONA	241 OBSTETRICIA Y PUEF		4
TOTAL 33					

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
1		GUAJARDO ESPINOZA JUAN PABLO	242 TECNOLOGÍA MED/C		4
5		VILCHES HUAQUIMIL YOHANY ALEJANDRO	242 TECNOLOGÍA MED/C		4
11		VILCA MARTINEZ ANDREA PAZ	242 TECNOLOGÍA MED/C		4
54		TERRAZAS LUPACA CAMILA VICTORIA	242 TECNOLOGÍA MED/C		4
248		CONTADOR PIZARRO CARLA FRANCISCA	242 TECNOLOGÍA MED/C		4
329		FLORES ALBERTO VIVIANA DELFINA	242 TECNOLOGÍA MED/C		4
422		PAGUEZ OTERO JUAN	242 TECNOL TECNOLOGÍ		3
438		VILLA ZAMBRANO JUAN PABLO	242 TECNOLOGÍA MED/C		3
456		VICENTE SANTOS NOELIA FERNANDA	242 TECNOLOGÍA MED/C		4
TOTAL 9					
179		LOVERA CRUZ ERICA	243 TECNOL MÉDICA /IM		4
231		SARABIA JARA NATHALY SOLANGE	243 TECNOL MÉDICA /IM		4
246		TOLEDO CALVO TAMARA ALONDRA	243 TECNOL MÉDICA /IM		4
431		VIDAL SU-MEY	243 TECNOL MÉDICA /IM		3
454		ARIAS GODOY VALENTINA INTI	243 TECNOL MÉDICA /IM		4
461		HUMERES DUFFAU FERNANDO PATRICIO	243 TECNOL MÉDICA /IM		4
474		SÁNCHEZ SELEME MATHIAS ALEJANDRO	243 TECNOL MÉDICA /IM		4
477		YALUL AGUAYO GABRIEL IGNACIO	243 TECNOL MÉDICA /IM		4
483		VASCOPE OLIVARES CARLOS PAUL	243 TECNOL MÉDICA /IM		4
499		CALLASAYA CASTRO SONIA ELIZABETH	243 TECNOL MÉDICA /IM		4
TOTAL 10					
47		CHUQUICHAMBI PAREDES JUANA MARCELA	244 TECNOLOGÍA MEDIC,		4
68		CONTRERAS ALBORNOZ PEDRO ARIEL	244 TECNOLOGÍA MEDIC,		4
76		SMITH CAVIEDES DANIELA CATALINA	244 TECNOLOGÍA MEDIC,		4
78		GUTIERREZ CHACAMA ALEJANDRA YSABEL	244 TECNOLOGÍA MEDIC,		4
106		RAMOS CONTRERAS SORAYA LILYA	244 TECNOLOGÍA MEDIC,		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
236		CARVAJAL LILLO MAXIMILIANO ALEJANDRO	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
239		GUILLÉN MONTECINO ADRIÁN FELIPE	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
242		DURÁN URBINA YANAHI LUCERO	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
287		SMITH CAVIEDES CAMILA CAROLINA	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
374		MAULEN ZANGA ROMINA BELEN	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
378		TORRES VÁSQUEZ DANYTZA MYCHELLE	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
381		DÍAZ MORUNA VALENTINA JOSEFA	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
429		TUPA FLORES ROLANDO	244 TECNOLOGÍA MEDIK		3
444		VICENCIO MONTAÑO ASLEY ESCARLETT	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
447		DÍAZ REYES CAROLINE ESTEFANY	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
449		MATURANA ROJAS FELIPE IGNACIO	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
452		DÍAZ DÍAZ LISET TAHIA	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
485		PARDO MUÑOZ ANAHI BELEN	244 TECNOLOGÍA MEDIK		4
TOTAL 18					

52		AHMED LANCHIPA SHABNAM NADYA	246 MEDICINA		4
163		CHAVEZ LINARES MILAGROS YOANA	246 MEDICINA		4
205		CONTRERAS AYCA TAMARA ARACELY	246 MEDICINA		4
257		FORJAN GARCIA SION ANDRES	246 MEDICINA		4
283		JARA RIFFO SEBASTIÁN ALEJANDRO	246 MEDICINA		4
437		CASTRO CHOQUE GILDA	246 MEDICINA		3
TOTAL 6					

91		MAYA PARDO CONNY ALEXSANDRA	304 PEDAGOGÍA EN CAS		4
140		MAMANI OSSANDÓN VALERIA ANDREA	304 PEDAGOGÍA EN CAS		4
243		MUÑOZ FLORES THIARE CAROLINA	304 PEDAGOGÍA EN CAS		4
286		PARRA GONZÁLEZ SAMUEL ALFREDO	304 PEDAGOGÍA EN CAS		4
312		RAMÍREZ PIZARRO JAIRO ALBERTO	304 PEDAGOGÍA EN CAS		4
425		ASSIS OLGUIN ANNAIS	304 PEDAGOGÍA EN CAS		3

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
TOTAL 6					

166		SILVA MALATESTA JENIPHER ANDREA	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
183		GALLARDO DÍAZ LUISA MARINA	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
187		FLORES HUANCA NICOL NATALY	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
203		GUERRERO CUEVAS VALERY MONSERRATT	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
240		CASTAÑEDA VARAS CAMILA ANDREA PAZ	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
284		GUAITA HUERTA ERICKA IVONNE	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
304		LÓPEZ RIVEROS SALOMÉ ALISON CORINA	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
331		CASTRO ÁVILA ROMINA ALEXANDRA	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
361		LÓPEZ RAMÍREZ CATALINA BELÉN	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
470		RAMÍREZ RAMÍREZ MIKAELLA ANDREA	309 PEDAGOGÍA EN EDU(4
TOTAL 10					

120		ESPINOSA GARRIDO STEFANY ALEJANDRA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
125		MOSCOSO MOLLO LISBETH ANAHI	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
134		OLIVARES REBOLLEDO KARINA ARACY	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
136		MEDINA LLANQUI DENISSE FERNANDA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
146		CANQUI MAMANI FERNANDA ANDREA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
170		LEIVA HENRÍQUEZ CONSTANZA SOFÍA DEL RC	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
224		GARNICA HUAYLLA ANA PAMELA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
227		GONZALEZ PASTEN CAROLINE ANDREA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
255		VARAS VARAS YOSELYN ANDREA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
264		ANZA BERNA LAURA FABIOLA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
294		CASTILLO RIVERA NAHY VALENTINA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
332		GALLARDO MARTINEZ ANGIE DENNISE	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
340		SALVATIERRA CALLATA ALEXANDRA ANDREA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
355		ROBLERO DIAZ LEE KEIGH	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4
369		BALLESTEROS RUEDA DANIELA CAMILA	310 PEDAGOGÍA EN EDU(4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
424		GOMEZ KATHERINE	310 PEDAGOGÍA EN ED		3
TOTAL 16					
119		ALLENDE AGUERO CRISTHOPHER GONZALO	311 PEDAGOGÍA EN HIS		4
262		GONZALEZ GUZMAN CARLA ELISA	311 PEDAGOGÍA EN HIS		4
318		PIZARRO GÓMEZ CRISTÓBAL JAVIER	311 PEDAGOGÍA EN HIS		4
496		AVENDAÑO POVEA LISBETH	311 PEDAGOGÍA EN HIS		4
TOTAL 4					
37		CAÑETE AREVALO CATALINA JOSEFA ANDREA/312 PEDAGOGÍA EN INC			4
178		TITO CUSICANQUI CINTHIA	312 PEDAGOGÍA EN INC		4
185		CASTAÑEDA ZEGARRA NORA RITA CONCEPCI312 PEDAGOGÍA EN INC			4
310		DELGADO AJATA KARINA SOFÍA	312 PEDAGOGÍA EN INC		4
356		ÁLVAREZ DUNCAN VALENTINA IGNACIA	312 PEDAGOGÍA EN INC		4
451		VILLEGAS MAMANI NAVELY NOHELY ESTHEF.312 PEDAGOGÍA EN INC			4
462		LUCAY MAMANI SILVANA ANDREA	312 PEDAGOGÍA EN INC		4
TOTAL 6					
260		VILLEGAS MACAYA FRANCISCA ALEJANDRA	313 P.P.E. PEDAGOGÍA I		4
268		ARAYA MARTINEZ CONSTANZA MERCEDES	313 P.P.E. PEDAGOGÍA I		4
TOTAL 2					
400		ZUÑIGA VILCA EFRAIN	325 P.P.E PEDAGOGÍA E		3
412		: CHAMBILLA NOEMI	325 P.P.E PEDAGOGÍA E		3
TOTAL 2					
9		MONTAÑO RODRIGUEZ RENE ANDRES	329 P.P.E. PROFESOR DI		4
30		MARTINEZ HERALDO LUISA ANDREA	329 P.P.E. PROFESOR DI		4
211		VILDOSO BARBIERI RICARDO FABIAN	329 P.P.E. PROFESOR DI		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
TOTAL 3					

38 .0.		CARES SÁEZ DANIELA ELIZABETH	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
44 .8.		BERETTA PAREDES CAMILA GISELLE	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
128 .9.		CASTRO MONTES DEIHANIRA SMIRNA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
133 .7.		LOVERA TUPA LISSETTE NICOL	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
138 .9.		Mamani Huanca Miríam Nancy	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
161 .9.		ÁLVAREZ GENERAL CONSTANZA PAULINA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
164 .0.		CLAVERÍA CHAMBILLA FIORELLA ANTONIA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
172 .0.		MAMANI CHALLAPA YENIFER VALESKA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
180 .9.		CANTO ROJAS BELÉN CECIA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
184 .0.		MAMANI HUANCA CAMILA YASMÍN	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
233 .0.		PINO MALDONADO MARIANA BELÉN	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
297 .8.		ALBARRACIN NUÑEZ FRANCISCA CAROLINA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
317 .9.		CARQUÍN CUEVAS CAMILA ESTRELLA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
334 .8.		PEREZ AGUILERA KIMBERLI CIOMARA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
363 .5.		TERRAZA MOLLO VIVIANA NELLY	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
370 .4.		VILLARROEL FARIAS BERNARDITA DEL PILAR	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
421 .19		FLORES ANA	331 EDUCACIÓN PARVUI		3
427 .20		TOLEGO GONZALEZ KINYELING	331 EDUCACIÓN PARVUI		3
446 .8.		ROJAS GONZALEZ AILYN FRANCIS	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
448 .9.		AYCA ZAMBRANA KARINA DEL CARMEN	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
469 .9.		RAMÍREZ RAMÍREZ MIKAELLA ANDREA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
479 .0.		CORVACHO JIMÉNEZ ASHLEY KATHERINE	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
482 .9.		MONTES SUAÑA INGRID PAMELA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
498 .0.		BOCCHIO PEÑARANDA MIKAELLA ALDANA	331 EDUCACIÓN PARVUI		4
TOTAL 24					

ELGUETA ZAVALA MANUEL ANTONIO			333 LICENCIATURA EN IN	7 ENTEL	4
-------------------------------	--	--	------------------------	---------	---

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
122		CABALLERO BUGUEÑO KRISTEL BELEN	333 LICENCIATURA EN IN		4
199		ORTIZ VENEGAS CAMILA ANDREA	333 LICENCIATURA EN IN		4
293		RUBIO PARRA FABIÁN ALFREDO	333 LICENCIATURA EN IN		4
396		CISTERNAS VERONICA	333 LICENCIATURA EN IN		3
442		CASTILLO CASTILLO CAMILA CONSTANZA	333 LICENCIATURA EN IN		4
TOTAL 6					
93		GUERRA TORRES JOSELINE CASANDRA	334 LICENCIATURA EN LE		4
197		LEIVA NUÑEZ MARLENE VALERIA	334 LICENCIATURA EN LE		4
308		PINCHEIRA DOMÍNGUEZ FERNANDA CAMILA	334 LICENCIATURA EN LE		4
315		LAGOS ACUÑA NIKOL SANDRA	334 LICENCIATURA EN LE		4
TOTAL 4					
6		CONTADOR CONTADOR MARIA JOSE	335 PROFESOR DE EDUC.		4
21		SON ZAVALA JOCELYNE ANDREA	335 PROFESOR DE EDUC.		4
24		CEREZO MANCILLA AXEL JULIÁN	335 PROFESOR DE EDUC.		4
48		CONTRERAS MATURANA ANGEL ESTEBAN	335 PROFESOR DE EDUC.		4
53		VERA FERNÁNDEZ ISABEL NATALY	335 PROFESOR DE EDUC.		4
92		CASANOVA ORTIZ LUIS BERNARDO	335 PROFESOR DE EDUC.		4
96		CHOQUE GALLARDO CRISTIAN MATIAS	335 PROFESOR DE EDUC.		4
225		ARAYA SAAVEDRA RODRIGO IGNACIO	335 PROFESOR DE EDUC.		4
252		RIQUELME CAYUELO JOSIAS NATANAEL AND	335 PROFESOR DE EDUC.		4
322		CARRIEL CONTRERAS MAICOL IGNACIO	335 PROFESOR DE EDUC.		4
393		DIAZ TORRES MARCO LUIS ANTONIO	335 PROFESOR DE EDUC.		4
417		URIZAR ANTONIA	335 PROFESOR DE EDUC.		3
457		CASTILLO ZUMARAN SUYEN AYME	335 PROFESOR DE EDUC.		4
458		PAVEZ MUÑOZ KATHERINE PAMELA ANDREA	335 PROFESOR DE EDUC.		4
466		LE-BLANC CANCINO MATÍAS IGNACIO ALFREI	335 PROFESOR DE EDUC.		4
TOTAL 14					

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
28		MUÑOZ FLORES NICOLE ALEXANDRA	336 LICENCIATURA EN H		4
244		MEDINA MEDINA VALENTINA ALONDRA	336 LICENCIATURA EN H		4
443		CHAMENG FLORES KEILEE	336 LICENCIATURA EN H		4
TOTAL 3					
14		BARBIERI HARRISON FERNANDA ANGELINA	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		4
32		MAQUERA DEZA LUISA GUADALUPE	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		4
98		LEYTON MARTINEZ CAROL ANGELL	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		4
124		FARIAS LOREDO PAULINA ANDREA	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		4
323		ARQUEROS TRASLAVIÑA JACQUELINE NATAL	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		4
405		CARRASCO JOCELYN	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		3
414		CASTILLO RICHARDS PATRICIA	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		3
416		ALAVE HAYDE	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		3
423		BARRAZA BARRERA ANITA	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		3
426		HUMIRE SEGUEL DANIELA	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		3
434		BLANCO CORVACHO NOEMI	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		3
436		BEYZAGA GOMEZ JOCELYN	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		3
439		PINTO SANTOS LORENA	337 P.P.E. EDUCACIÓN P		3
TOTAL 13					
42		DREYER ZAMORANO NILS ALEXANDER	401 AGRONOMÍA		4
43		ORTEGA MARTÍNEZ VALENTINA ALEJANDRA	401 AGRONOMÍA		4
79		CANALES MAMANI CAROL YAZMIN	401 AGRONOMÍA		4
83		RAMOS MOROCO VALERIA ROSIN	401 AGRONOMÍA		4
104		SILVA VICENCIO FERNANDA PAZ	401 AGRONOMÍA		4
118		CHOQUE CHOQUE FEDRA GUADALUPE	401 AGRONOMÍA		4
190		CORTÉS RODRÍGUEZ FRANCHESCA MARIBEL	401 AGRONOMÍA		4
295		SANTANDER ABARCA CRISTIAN ALBERTO	401 AGRONOMÍA		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
383		APATA TABOADA MELIZABETH	401 AGRONOMÍA		4
468		CONTRERAS URRIOLA IAN YOSSEP	401 AGRONOMÍA		4
497		BOCCHIO PEÑARANDA MIKAELLA ALDANA	401 AGRONOMÍA		4
TOTAL 11					
80		GARRIDO RAMOS ALBERTO DANIEL	527 DISEÑO MULTIMI		4
TOTAL 1					
8		CABEZAS SOLIZ PEDRO LUIS	530 INGENIERÍA CIVIL		4
51		RIVEROS DIAZ SEBASTIAN ANTONIO	530 INGENIERÍA CIVIL		4
55		PIZARRO CALLASAYA JORGE ARMANDO	530 INGENIERÍA CIVIL		4
85		MUÑOZ CID ADRIAN EFRAIN	530 INGENIERÍA CIVIL		4
171		TIMOTEO MAMANI KEVIN RONALD	530 INGENIERÍA CIVIL		4
241		GONZÁLEZ BANCOLLO DIEGO FERNANDO	530 INGENIERÍA CIVIL		4
TOTAL 6					
34		CORTÉS OTÁROLA FERNANDO IGNACIO	531 INGENIERÍA CIVIL		4
202		COYO CALLE ROMMELTS YELTHSIL	531 INGENIERÍA CIVIL		4
402		REYES PINTO JASON	531 INGENIERÍA CIVIL		3
TOTAL 3					
2		BRAVO VALDEBENITO JUAN JOSE	532 INGENIERÍA CIVIL		4
12		ACUÑA BRUNA BASTIÁN ALEXIS	532 INGENIERÍA CIVIL		4
23		DÍAZ BARRERA JUNIOR ALEJANDRO	532 INGENIERÍA CIVIL		4
71		ROJAS CAPETILLO CLAUDIO OSVALDO	532 INGENIERÍA CIVIL		4
75		SUPANTA MAMANI YESSENIA GABRIELA	532 INGENIERÍA CIVIL		4
82		PLAZA AGUILERA RODRIGO JAVIER FRANCISC	532 INGENIERÍA CIVIL		4
88		SALINAS MÁRQUEZ RODRIGO NICOLÁS	532 INGENIERÍA CIVIL		4
109		GONZÁLEZ CISTERNAS MARJORIE VALESKA	532 INGENIERÍA CIVIL		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
114		FLORES ALBERTO JESSICA ALBERTINA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
123		AYCA CASTILLO JOSELYN SELIA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
127		GÓMEZ DIMITROV ESTEFANI ARIM	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
131		CHAMBE CASTILLO JAVIERA PAZ	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
132		FLORES VÁSQUEZ PAOLA ESTEFANÍA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
143		CIFUENTES LABRAÑA LESLIE DIANE	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
153		DURAN URBINA KATTERIN ANDREA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
154		VILLCA COLQUE YESSICA NAYDA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
167		BARRAZA BARRAZA PAOLA BELÉN CAROLINA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
200		ANZA CRUZ ROSSANA DEL CARMEN	532 INGENIERÍA CIVIL INI		3
228		PISFIL PULCHA MIGUEL ANGEL	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
229		TORRES ROJAS DIEGO ANTONIO GABRIEL	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
245		HUANCA ALVAREZ CAMILA GABRIELA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
266		ESPÍNDOLA JAMETT BÁRBARA SCARLETT	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
273		ALVARADO CÁRCAMO GISELL MAKARENA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
282		SANTOS RAMOS MAIRA DAYANE	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
316		VARGAS QUIPE DAMARIS FERNANDA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
376		GREGORIO BELTRÁN MAYKOL ALEX	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
388		CONTRERAS GUTIÉRREZ JOSÉ FRANCISCO	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
473		SANCHEZ JALANOCA YENNYFER KARINA	532 INGENIERÍA CIVIL INI		4
TOTAL 28					

40		MAMANI HUAYLLANI CLAUDIO	533 INGENIERÍA CIVIL ME		4
57		JARA MONTECINOS ALEXIS JAVIER	533 INGENIERÍA CIVIL ME		4
70		PACO CALLE EDWIN	533 INGENIERÍA CIVIL ME		4
90		ACHA LUNA ESLEIMAMM MILENKO	533 INGENIERÍA CIVIL ME		4
115		ROBLEDO VALERA EMILIO JOSÉ	533 INGENIERÍA CIVIL ME		4
126		FLORES CALLE JOHAN ROGELIO	533 INGENIERÍA CIVIL ME		4
139		SANHUEZA LEIVA NICOLAS ANDRES	533 INGENIERÍA CIVIL ME		4

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
162		FLORES CALLE YOHEL ALEJANDRO	533 INGENIERÍA CIVIL ME		4
476		CORTÉS ARAYA ARY EDUARDO	533 INGENIERÍA CIVIL ME		4
TOTAL 8					

17		ARCE LIMACHE OLVER JOSÉ	534 ING. CIVIL COMPUTA		4
46		SOTO VALENZUELA CHARLOTTE NATALI NAO	534 ING. CIVIL COMPUTA		4
84		MUÑOZ CARO SIMON NORBERTO	534 ING. CIVIL COMPUTA		4
87		BADILLO SÁNCHEZ CHRISTOPHER ALEXANDE	534 ING. CIVIL COMPUTA		4
103		UBILLA TAPIA HERALDO ORIEL	534 ING. CIVIL COMPUTA		4
121		QUERQUEZANA CASTRO ALEXANDER LUIS A	534 ING. CIVIL COMPUTA		4
135		ARELLANO ROSERO JOE JONATHAN	534 ING. CIVIL COMPUTA		4
220		PACCO VILCA EDDY JHEYSON	534 ING. CIVIL COMPUTA		4
285		MAMANI CHAMBI MAURICIO ROBERTO	534 ING. CIVIL COMPUTA		4
TOTAL 9					

210		TRUJILLO VARAS HUGO ALEJANDRO	537 INGENIERÍA MECATR		4
218		ASPE HUENCHULAO GERALD ANTONIO	537 INGENIERÍA MECATR		4
386		HUMIRE MONTT CAMILA FRANCISCA	537 INGENIERÍA MECATR		4
389		ESPINOZA JORQUERA CRISTIAN ALEJANDRO	537 INGENIERÍA MECATR		4
397		FLORES GUERRA CONSTANZA	537 INGENIERÍA MECATR		3
467		RAMÍREZ BELTRÁN CARLOS GUILLERMO	537 INGENIERÍA MECATR		4
TOTAL 6					

102		YUCRA CASTRO CLAUDIO ANDRES	544 INGENIERÍA DE EJEC		4
TOTAL 1					

66		MAMANI GUARACHI DIEGO HERNANDO	546 INGENIERÍA DE EJEC		4
256		BOCCHIO GÓMEZ DIANNE ELIZABETH	546 INGENIERÍA DE EJEC		4
TOTAL 2					

TOTAL #	RUT	NOMBRE	CAERRERA	CELULAR	DECIL
20		HUARACHI SOLIZ LUIS ANGEL	585 ING. CIVIL/EJEC. ELE		4
150		VILLCA COLQUE NOEMI ELVIRA	585 ING. CIVIL/EJEC. ELE		4
201		CORTÉS GODOY KEVIN FERNANDO	585 ING. CIVIL/EJEC. ELE		4
272		HUARACHI APAZA CRISTIAN DIEGO	585 ING. CIVIL/EJEC. ELE		4
345		ARRIAGADA BUGUEÑO FRANCISCO ELIAZAR	585 ING. CIVIL/EJEC. ELE		4
382		FLORES VÁSQUEZ DYLAN GIOVANNI	585 ING. CIVIL/EJEC. ELE		4
TOTAL	6				
99		SÁNCHEZ COSCIO CARLOS DANIEL	587 ING. CIVIL/EJEC. ME		4
191		CUEVA VILLANUEVA JUAN FABRICCIO	587 ING. CIVIL/EJEC. ME		4
TOTAL	2				